



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 293

SANTIAGO, 26 SEP 2017

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE COTIZACIONES MAL ENTERADAS

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en el artículo 110, número 2, y artículo 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir la siguiente instrucción.

I. OBJETIVO

Precisa norma sobre el plazo de devolución de cotizaciones mal enteradas (CME).

II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR CIRCULAR IF/N° 131, DE 30 DE JULIO DE 2010

Se modifica el Capítulo III "Cotizaciones", Título V "Regularización de cotizaciones mal enteradas", según se indica a continuación:

En el numerando V. "Disposiciones varias", número 1) "Formalidades del traspaso", se agrega el siguiente párrafo, a continuación de la frase allí señalada:

"Cualquiera sea el medio de pago que la aseguradora de origen utilice para efectuar el traspaso de CME, deberá realizar el depósito en la cuenta corriente de la aseguradora de destino, de tal modo que los fondos se encuentren disponibles, a más tardar, el día que vence el plazo para efectuar dicho traspaso."

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones contenidas en la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.



NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


EUD/AMAW/KB

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Fondo Nacional de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Supervisión de Riesgos
- Oficina de Partes

Correl 9038